

tan funesta al individuo no redundan en beneficio del público : entre este y el jornalero se eleva una clase desapegada, cual es la de los amos que paga lo menos y pide lo mas posible y de esta manera se aprovecha ella sola á un mismo tiempo de las necesidades de la clase laboriosa y de las de la clase acomodada. ¡ Extraña complicacion de las instituciones sociales ! Existe una causa eterna de equilibrio entre el precio y el valor del trabajo. Una causa que obra sin sugestion de manera que todos los cálculos sean razonables y todos los intereses contentos : esta causa es la concurrencia , pero la desecha ; pone un obstáculo á la concurrencia con reglamentos injustos y luego quieren restablecer el equilibrio con otros reglamentos no menos injustos que es necesario sostener con castigos y rigor.

CAPITULO XIV.

De los privilegios en materia de industria.

- Las desgracias que la compañía de las
 - Indias ha experimentado en este siglo son
 - bastante conocidas. »
- Lib. II, Cap. XXI, pag. 101.

¿ Qué cosa es un privilegio en materia de industria? Es el empleo de la fuerza del cuerpo social para hacer redundar en beneficio de algunos hombres las ventajas que la sociedad debe asegurar á todos : es lo que hacia la Inglaterra cuando antes de la union de la Irlanda á este reyno prohibia á los Irlandeses casi toda especie de comercio extranjero ; es lo que hace en el dia cuando prohíbe á todos los Ingleses hacer en las Indias un comercio independiente de la compañía que se ha apoderado de este vasto mo-

nopolio; es lo que hacian los ciudadanos de Zurich antes de la revolucion de la Suiza precisando á los habitantes del campo á no vender sino á ellos solos casi todos sus géneros y demas efectos que fabricaban.

Hay una justicia manifiesta en principio. ¿Hay utilidad en la aplicacion? Si el privilegio es el patrimonio de un corto número, indudablemente hay utilidad para este corto número; pero esta utilidad es de la especie de aquellas que acompañan toda espoliacion: no es la que se proponen ó por lo menos la que confiesan proponerse. ¿Hay utilidad nacional? No ciertamente; pues en primer lugar se excluye de este beneficio á la gran mayoría de la nacion; luego para este mayor número hay pérdidas sin compensacion. En segundo lugar el ramo de industria ó de comercio que forma el objeto del privilegio se beneficia con mas descuido y de una manera me-

nos económica por individuos cuyas ganancias estan aseguradas por el mero hecho del monopolio, que no lo seria si la concurrencia obligase todos los rivales á excederse por su actividad y destreza. Asi pues la riqueza nacional no saca de esta industria todo el partido que pudiera: luego hay pérdida relativa para la masa de la nacion. En fin los medios de que la autoridad debe valerse para mantener el privilegio y rechazar de la concurrencia á los individuos no privilegiados son inevitablemente opresivos y vejatorios: luego tambien hay pérdida de libertad para la masa de la nacion. He aqui tres pérdidas reales que arrastra consigo este género de prohibicion y la indemnizacion de estas pérdidas solo está reservada para un puñado de privilegiados.

La excusa comun de los privilegios es la insuficiencia de los medios individuales y la utilidad de fomentar asociacio-

nes que los suplan: pero esta insuficiencia es muy exagerada y no lo es menos esta necesidad * si los medios individuales son insuficientes acaso algunos individuos se arruinarán, pero un corto número de ejemplos ilustrará á todos los ciudadanos; y algunas desgracias particulares son muy preferentes á la masa incalculable de desgracias y corrupcion pública que introducen los privilegios. Si el estado quisiese vigilar los individuos en todas las operaciones con que pueden perjudicarse, llegaría á limitar la libertad de casi todas las acciones; y erigiéndose una vez en tutor de los ciudadanos no tardaría á ser su tirano. Si las asociaciones son necesas-

* Se dice sin cesar que el comercio de la India solo podia hacerlo una compañía; pero durante mas de un siglo lo han hecho los Portugueses sin compañía, con mas buen éxito que ningun otro pueblo. Say, lib. 1, cap. xxvii, pag. 183.

rias para un ramo de industria ó de comercio, lejano ellas se formarán y los individuos no lucharán en contra, sino que por el contrario procurarán entrar á ellas para ser partícipes en las ventajas; si las asociaciones existentes se niegan á ello se verán nacer nuevas asociaciones y la industria rival sera mas activa: que el gobierno no intervenga sino para mantener las asociaciones y los individuos en sus derechos respectivos y en los límites de la justicia; la libertad se encarga del resto y siempre con buen éxito.

Ademas es una equivocacion el considerar las compañías de comercio como una cosa de suyo ventajosa. Toda compañía poderosa, observa un autor versado en esta materia, aun cuando haga el comercio en concurrencia con los particulares, desde luego los arruinabajando el precio de los géneros; y cuando los particulares estan arruinados, la com-

pañía hace sola ó casi sola el comercio y arruina la nacion aumentando los precios; luego sus ganancias excesivas introduciendo la desidia en sus agentes se arruina ella misma. Vemos en Smith, lib. V, cap. I. con muchos é incontestables ejemplos, que cuanto mas las compañías inglesas han sido exclusivas investidas de importantes privilegios, ricas y poderosas tanto mas han acabado mal; al paso que las únicas que han tenido buen éxito ó se han sostenido, son las limitadas á un módico capital, compuestas de un corto número de individuos empleando muy pocos agentes, es decir, asemejándose lo mas posible por su administracion y por sus medios á lo que podrian ser unas asociaciones particulares. El abate Morellet contaba en 1780 cincuenta y cinco compañías revestidas de privilegios en diferentes paises de Europa; y que establecidas desde 1600 todas habian acabado por

una quiebra. Lo mismo sucede con las compañías demasiado poderosas, como de todas las fuerzas demasiado grandes, como de los estados demasiado vastos que empiezan por devorar á sus vecinos, luego á sus súbditos y acaban por destruirse á sí mismos.

La única circunstancia que hace admisible una compañía es cuando algunos individuos se asocian para establecer á sus riesgos y expensas un nuevo ramo de comercio con pueblos lejanos y bárbaros: el estado puede entonces concederles en indemnizacion de los riesgos que arrostran un monopolio de algunos años; pero expirado el término el monopolio debe suprimirse y el comercio recobrar su libertad.

Pueden citarse hechos aislados en favor de los privilegios, y estos parecen tanto mas concluyentes, cuanto nunca se ve lo que habria sucedido si estos privilegios no hubiesen existido. Pero yo

afirmo en primer lugar que admitiendo en el número de los elementos de que en vano se intentará pasarse y no entregándose á una impaciencia pueril la libertad, siempre acabaria por producir sin mezcla de ningun mal el mismo bien que se esfuerzan á arrancar por los privilegios á costa de muchos males; y declaro en segundo lugar que si existiese un ramo de industria que no pudiese beneficiarse sino con la introduccion de privilegios, los inconvenientes son de tal naturaleza para la moral y la libertad de una nacion que ninguna ventaja puede compensarlos.

CAPITULO XV.

Del impuesto.

- Siempre que existe una sociedad debe
- existir una autoridad que la gobierne en el
- interior y la defienda en el exterior. Esta
- administracion y esta proteccion exigen gas-
- tos que debe pagarlos la sociedad á la cual
- son útiles. »

Lib. II, Cap. XXVII, pag. 140.

Debiendo la autoridad cuidar de la defensa interior y de la seguridad exterior del estado, tiene derecho de pedir á los individuos el sacrificio de una porcion de su propiedad para acudir á los gastos que acarrea el cumplimiento de estos deberes.

Los gobernados por su parte tienen derecho de exigir de la autoridad, que la suma de impuestos no exceda de lo que es necesario para el objeto á que